

Contrato Abierto por Adjudicación Directa relativo al **Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Reparación Mecánica y Eléctrico para los Vehículos del COBAQROO**, que celebran por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Colegio"**, representada en éste acto por la **Mtra. Samantha Hernández Cardeña**, en su carácter de Directora General y por la otra parte la empresa **Maya Nexus Integradora de Servicios, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Eliezer Reyes Chaidez**, en su carácter de Administrador Único y a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, contrato abierto que sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### Declaraciones

#### I.- Declara "El Colegio"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación número 95, emitido por la H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante decreto 04 publicado en el mismo medio oficial el quince de mayo de dos mil dos.
2. Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el estado, buscando principalmente el satisfacer con calidad académica las necesidades del estudiantado Quintanarroense de este tipo.
3. Para el cumplimiento de su objeto **"El Colegio"** cuenta entre sus facultades las siguientes: establecer, promover, administrar y sostener Planteles, así como Módulos de Educación Media Superior a Distancia en diversos lugares del Estado, planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas como: investigación, difusión y extensión cultural, realizar actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de este.
4. Para cumplir con su objeto **"El Colegio"**, requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas relacionados con los mismos.
5. Que está dada de alta en el registro federal de contribuyentes con la clave **CBE8008274T6**.
6. Que en términos de lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su decreto de creación, la Directora General cuenta con las facultades necesarias para suscribir este contrato abierto.
7. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Héroes** número **trescientos diez** entre **Bugambilias** y **Justo Sierra**, de la **Colonia Adolfo López mateos**, con Código Postal **77010**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato abierto.
8. Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número **COBAQROO/DPPP/DPP/071/2023**, de fecha **27 de enero de 2023**, expedido por la Dirección

de Planeación, Programación y Presupuesto y autorizada por el Comité de Adquisiciones en la primera sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2023.

9. Qué en cumplimiento de la adjudicación directa relativo al **Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Reparación Mecánica y Eléctrico para los Vehículos del COBAQROO**, y con recurso **Federal**, celebra el presente contrato abierto con "El Proveedor".

## II.- Declara "El Proveedor"

1. Que es una persona moral, constituida legalmente conforme a las Leyes Mexicanas, mediante escritura pública número **dieciséis mil novecientos veinticuatro, volumen octogésimo sexto, Tomo Dos**, fecha **siete de julio** del año **dos mil veintidós**, pasada ante la fe del Notario Público **Lic. Ángel Enrique Aguilar Núñez**, Titular de la Notaría Pública número **diecisiete**, de la ciudad de **Chetumal, Quintana Roo** y tener la capacidad suficiente para brindar los servicios objeto de este contrato abierto.
2. Estar dado de alta en el registro federal de contribuyentes con la clave **MNI220707DQ0**.
3. Estar inscrito en el padrón de proveedores de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con registro vigente número **25ADEN23**.
4. Que se dedica entre otras actividades al servicio de reparación mecánica en general, sistema eléctrico de automóviles y camiones, etc.
5. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal y económica suficiente para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato abierto.
6. Que en este acto estará representado por el **C. Eliezer Reyes Chaidez** en su carácter de Administrador Único, personalidad que acredita con la Escritura Pública Número **dieciséis mil novecientos veinticuatro, volumen octogésimo sexto, Tomo Dos**, fecha **siete de julio** del año **dos mil veintidós**, pasada ante la fe del Notario Público **Lic. Ángel Enrique Aguilar Núñez**, Titular de la Notaría Pública número **diecisiete**, de la ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, en la cual se le otorgó dicha representación.
7. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, aplicables en lo conducente al presente contrato abierto.
8. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Universidad** número **615-A** entre **Av. Ignacio Comonfort** y **Calle Mariano Matamoros**, de la Colonia **5 de abril**, con Código Postal **77018**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato abierto.

9. En este acto "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que los datos aquí sentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato abierto.

### III.- Ambas partes declaran:

Que en cumplimiento de la adjudicación directa relativo al **Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Reparación Mecánica y Eléctrico para los Vehículos del COBAQROO**, y con recurso **Federal**, celebran el presente contrato abierto, y sin que exista vicio alguno para declararlo dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

### C l a u s u l a s

**Primera.- Objeto del contrato abierto.** El presente contrato abierto tiene por objeto el **Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Reparación Mecánica y Eléctrico para los Vehículos del COBAQROO**, de conformidad con la descripción y especificaciones convenidas en el **anexo 1** de su propuesta económica, que como anexo se agrega al presente contrato abierto, el cual estará debidamente rubricado y signado por cada una de las partes, que conforman el presente instrumento.

**Segunda.- Lugar de la prestación del servicio y condiciones de entrega.-** Los servicios deberán ser prestados en las instalaciones ubicadas en la **Avenida Universidad** número **615** entre **Av. Ignacio Comonfort** y **Calle Mariano Matamoros**, de la Colonia **5 de abril**, con Código Postal **77018**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, de lunes a viernes dentro del horario de 09:00 a 18:00 horas, y en caso de requerirse los sábados de 08:00 a 14:00 horas; y a efecto de acreditar la debida prestación de los servicios y/o suministro de los bienes objeto del presente contrato abierto se firmarán los formatos de entrega-recepción y la bitácora en la que constará el servicio realizado.

Cuando no se pueda llevar a cabo la prestación del servicio y/o suministro de los bienes dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato abierto "El Colegio" podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, siempre y cuando "El Proveedor" realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación del plazo.

**Tercera.- Monto del presente contrato abierto.-** El presupuesto máximo a ejercer para la prestación del servicio de mantenimiento y/o suministro de los bienes objeto del presente contrato abierto es por un monto de \$ **296,650.00 (son: doscientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido**, y el presupuesto mínimo autorizado asciende a la cantidad de \$ **118,660.00 (son: ciento dieciocho mil seiscientos sesenta pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido**, así mismo las partes señalan y están plenamente de acuerdo en que "El Colegio" no está obligado a ejercer el presupuesto máximo establecido en el presente contrato abierto, toda vez que la prestación de los servicios de mantenimiento y/o suministro de los bienes

señalados en el anexo 1 del presente instrumento queda sujeto específicamente a las solicitudes u órdenes de compra que por escrito realice "El Colegio" a "El Proveedor", por lo que lo anterior queda establecido por voluntad plena de las partes, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarta.- Vigencia del contrato abierto.-** El presente contrato abierto estará **vigente durante el periodo del 8 de febrero al 31 de mayo de 2023.**

**Quinta.- Precio de los servicios y/o bienes.-** Ambas partes están plenamente de acuerdo en que los precios son en moneda nacional, con I.V.A. incluido y son fijos hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso previsto en la cláusula sexta, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato abierto o cuando alcance el monto establecido, de acuerdo al anexo 1.

**Sexta.-** Sí como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la Cláusula Tercera para la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de reparación y si dicho incremento no excediera del 20% del monto original señalado en este contrato abierto "El Colegio" podrá solicitar a "El Proveedor" la ampliación de dicho monto, lo que se formalizará debidamente por escrito.

**Séptima.- Anticipos.-** "El Colegio" no entregara anticipo alguno.

**Octava.- Garantías.-** "El Proveedor" se compromete a entregar fianza como garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato abierto a favor de "El Colegio" por la cantidad de **\$ 29,665.00 (son: veintinueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos con 00/100 m.n.)** que corresponde al 10% de **\$ 296,650.00 (son: doscientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta pesos con 00/100 m.n.)** con respecto al monto total del contrato abierto con I.V.A. incluido, misma que será requisito para el trámite de pago de las facturas y se hará efectiva en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de sus obligaciones o cláusulas establecidas en este instrumento. Así mismo "El Proveedor" se obliga ante "El Colegio" a prestar o sustituir en un plazo no mayor a cinco días naturales siguientes a la devolución por rechazo, en el caso de que los servicios prestados y/o bienes suministrados presenten defectos y/o vicios ocultos y/o por la calidad que cubra la garantía del presente contrato abierto y prestar el servicio y/o efectuar el cambio de los mismos por nuevos y con las características y calidad requerida, exceptuándose los casos en que "El Proveedor" mediante solicitud por escrito compruebe que requiere de una prórroga del plazo de la prestación del servicio y/o sustitución de los bienes la que no deberá ser mayor a cinco días naturales adicionales a la inicial, en caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima Octava del presente contrato abierto.

**Novena.-** "El Colegio" designa al Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Administrativa adscrito a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo como responsable de la supervisión del presente contrato abierto, quien supervisara su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar

que los servicios y/o bienes objeto de este contrato abierto cumplan con las especificaciones señaladas en el anexo 1 del presente contrato abierto.

**Décima.- Forma de Pago.** “El Colegio” pagará a “El Proveedor” el 100% del monto total de las ordenes de servicios en los términos que se especifican en este contrato abierto, dentro de los **20 días** naturales posteriores a la fecha en que se hayan recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de ingreso, formato y versión 4.0, apegándose en su elaboración a lo establecido en el anexo 20 emitido por el SAT (Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet) y deberán contener por separado lo correspondiente al porcentaje del I.V.A. La documentación soporte de las facturas que se mencionan serán las órdenes de compra y los formatos de entrega recepción debidamente requisitados con las firmas del Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios y cada responsable de vehículo asignado, para realizar el trámite de pago, mismo que ampare el 100% de los servicios y/o suministros realizados previa verificación por parte de “El Colegio”.

**Decima Primera.- Obligaciones de “El Proveedor”.-** “El Proveedor” se compromete y obliga a prestar los servicios y suministrar los bienes en tiempo y forma, así como de manera eficaz y correcta, para lo cual “El Proveedor” pondrá toda su experiencia, conocimientos, capacidad, recursos humanos, técnicos, dedicándole todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente instrumento.

**Decima Segunda.- Calidad.-** “El Proveedor” se compromete y obliga a contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y técnicos especializados en el ramo, herramientas, y equipos adecuados suficientes para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y de reparación, a fin de garantizar que los servicios objeto de este contrato abierto sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlos a satisfacción de “El Colegio”.

**Décima Tercera.- Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.-** “El Proveedor” se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato abierto.

**Décima Cuarta.- Derechos de autor, patentes y/o marcas.-** “El Proveedor” se obliga con “El Colegio”, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Colegio” o a terceros, si con motivo del suministro y la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherentes a la propiedad intelectual.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “El Colegio”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “El Proveedor”, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “El Colegio” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**Decima Quinta.- Exclusión Laboral.-** Las partes convienen en que "El Colegio" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "El Proveedor" ni con el personal de éste, por lo cual a "El Colegio" no se le podrá considerar como patrón solidario, ni sustituto en particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo contrataron y emplearon y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Por lo anterior, las partes reconocen expresamente en este acto que "El Colegio" no tiene nexo laboral alguno con "El Proveedor", por lo que "El Proveedor" libera a "El Colegio" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer "El Proveedor" o personal de éste durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de los servicios prestados, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Infonavit y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato abierto.

**Décima Sexta.- Información.-** "El Proveedor" se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de "El Colegio" ni proporcionara a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe en el desarrollo de sus actividades y no mostrará a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, bitácora, estados de cuenta y demás materiales e información que le proporcione "El Colegio".

**Décima Séptima.- Pena convencional y rescisión del contrato abierto.-** Para el caso de atraso en el suministro de bienes y la prestación de los servicios, objeto del presente contrato abierto, se establece como pena convencional el 5% del importe del valor de los servicios y/o bienes que no se hayan prestado o suministrado por "El Proveedor", por cada día de atraso que transcurra, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá pagar "El Proveedor" a "El Colegio".

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que el suministro de bienes y la prestación de los servicios no sea proporcionado conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, sin perjuicio del derecho que tiene "El Colegio" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

"El Colegio" en caso de que requiera el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato abierto, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo "El Proveedor" hacer el pago en los 5 días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior "El Colegio" podrá optar por la rescisión del contrato abierto conforme al procedimiento del **Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, con responsabilidad de "El Proveedor" y "El Colegio" procederá a reclamarle los daños y perjuicios que corresponda.

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo  
Dirección General  
Dirección Administrativa  
Departamento de Recursos Materiales y Servicios  
Contrato Número 008/2023  
Número de Procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-008-2023  
Relativo al Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo  
y de Reparación Mecánica y Eléctrico para los Vehículos del COBAQROO



**Décima Octava.- Terminación anticipada del contrato abierto.-** Ambas partes están plenamente de acuerdo en que únicamente “El Colegio” podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato abierto, sin necesidad de declaración judicial, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por motivos justificados; b) Por carencia y/o insuficiencia presupuestal; c) Por causa de fuerza mayor; y d) Cuando “El Proveedor” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto, en el caso de que se de alguno de los supuestos de rescisión o terminación de contrato previstos en las cláusulas del presente instrumento, y en caso de que así sea “El Colegio” lo comunicará por escrito a “El Proveedor” indicando las causas y fecha de terminación, pactando en este momento las partes por su plena voluntad que “El Colegio” no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato abierto, por lo que “El Proveedor” libera o condona a “El Colegio” todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato abierto.

**Décima Novena.-** El presente contrato abierto es de naturaleza civil, por lo que su interpretación, rescisión, cumplimiento o cualquier otra acción, las partes se someten expresamente a los tribunales del distrito judicial de Chetumal Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Se firma el presente contrato abierto, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los **ocho días del mes de febrero de dos mil veintitres.**

“El Colegio”

**Mtra. Samantha Hernández Cardeña.**  
Directora General.

**Lic. Valeria Josefina Alcocer Monsreal.**  
Directora Administrativa.

“El Proveedor”

**C. Eliezer Reyes Chaidez**  
Administrador Único de la empresa  
**Maya Nexus Integradora de Servicios, S.A. de C.V.**

**Lic. Katia Margarita Estrada Nieto**  
Jefa del Departamento Jurídico.

**C. Deyfi Lorena Reyes Mex**  
Jefa del Departamento de Recursos Materiales  
y Servicios

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato abierto por adjudicación directa relativo al Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Reparación Mecánica y Eléctrico para los Vehículos del COBAQROO, celebrado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y la empresa Maya Nexus Integradora de Servicios, S.A. de C.V.